

Modificación de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables” del Reglamento Interno de CAVALI

Se pone en conocimiento del público en general, que el Directorio de CAVALI en su sesión N° 08.21, ha acordado la modificación de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables” del Reglamento Interno de CAVALI.

Sobre el particular, la modificación tiene como finalidad la adecuación del Reglamento Interno a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 013-2020, en lo referido al proceso de registro, anotación, transferencia contable, redención, conformidad de la Factura Negociable anotada en cuenta, así como la emisión de las constancias de inscripción y titularidad.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 4° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7, así como las Disposiciones Vinculadas respectivas (Anexo I) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de diez (10) días útiles, el cual se inicia el 28 de octubre de 2021 y finaliza el 12 de noviembre de 2021.

Lima, 27 de octubre de 2021

ANEXO I

Modificación de los Artículos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Capítulo XVII: “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables”, del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPITULO XVII</p> <p>Artículo 1°.- Definición del Servicio</p> <p>CAVALI presta el Servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor, para la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29623, que promueve el financiamiento a través de la factura comercial (en adelante, la Ley N° 29623) y sus normas modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29623, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF; las Resoluciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y demás normativa que resulte aplicable.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 2.- Definiciones</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo se deberán considerar las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>(v) Comprobante de Pago: Esta definición comprende a la Factura Comercial y Recibo por Honorarios.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3.- Descripción del Servicio</p> <p>La prestación del servicio incluirá lo siguiente:</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XVII</p> <p>Artículo 1°.- Definición del Servicio</p> <p>CAVALI presta el Servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor, para la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29623, que promueve el financiamiento a través de la factura comercial (en adelante, la Ley N° 29623) y sus normas modificatorias o sustitutorias; el Reglamento de la Ley N° 29623, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF y sus normas modificatorias o sustitutorias; las Resoluciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y demás normativa que resulte aplicable.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 2.- Definiciones</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo se deberán considerar las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>(v) Comprobante de Pago: Esta definición comprende a la Factura Comercial y Recibo por Honorarios. Pueden ser emitidos al crédito o al contado.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3.- Descripción del Servicio</p> <p>La prestación del servicio incluirá lo siguiente:</p>

1. Registro de la Información

(...)

Mediante el ingreso al Aplicativo Web, los Proveedores podrán acceder a toda la información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido confirmadas o no por el Adquirente, hasta el momento en el que se realice la transferencia contable de dichas Facturas Negociables.

(...)

El requerimiento será remitido mediante comunicación escrita al domicilio fiscal del Adquirente, quien tiene el plazo de dos (2) días hábiles desde que es comunicado para acceder al Aplicativo Web de CAVALI, mediante su CLAVE SOL, a fin de registrarse y registrar la información de sus representantes, así como de sus correos electrónicos. De conformidad a lo establecido en el numeral 8.3 del Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29623, las comunicaciones electrónicas están referidas a la anotación en cuenta de la Factura Negociable, la manifestación de la conformidad o disconformidad instruida por el Adquirente, la aplicación de la presunción de conformidad, las transferencias contables de las Facturas Negociables y la solicitud de emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad por parte del Legítimo Tenedor.

(...)

1. Registro de la Información

(...)

Mediante el ingreso al Aplicativo Web, los Proveedores podrán acceder a toda la información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido confirmadas o no por el Adquirente, **teniendo en consideración que, en caso se realice la transferencia contable, no podrá ver información respecto del legítimo tenedor.** ~~hasta el momento en el que se realice la transferencia contable de dichas Facturas Negociables.~~

(...)

El requerimiento será remitido mediante comunicación escrita al domicilio fiscal del Adquirente **o por medios electrónicos**, quien tiene el plazo de dos (2) días hábiles desde que es comunicado para acceder al Aplicativo Web de CAVALI, mediante su CLAVE SOL, a fin de registrarse y registrar la información de sus representantes, así como de sus correos electrónicos. De conformidad a lo establecido en el numeral 8.3 del Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29623, las comunicaciones electrónicas están referidas a la anotación en cuenta de la Factura Negociable, la manifestación de la conformidad o disconformidad instruida por el Adquirente¹, la aplicación de la presunción de conformidad, las transferencias contables de las Facturas Negociables y la solicitud de emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad por parte del Legítimo Tenedor.

¹ De acuerdo al Título I del DU 013-2020, para aquellos comprobantes de pago electrónicos (CPE) emitidos al crédito, el adquirente deberá manifestar su conformidad o disconformidad a través de los medios que SUNAT ponga a disposición. CAVALI obtendrá dicha información a través de la interconexión con SUNAT para efectos de la anotación en cuenta de dicho CPE

<p>3. Anotación en Cuenta</p> <p>(...)</p> <p>CAVALI realizará la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, siempre que éste se haya registrado en el Aplicativo Web, de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01 del presente Capítulo, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación. En caso el Adquirente no se encontrará registrado en el Aplicativo Web, corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor comunicar a CAVALI que ha realizado la comunicación al Adquirente de la anotación en cuenta de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29623. En este último caso, el Participante o Emisor con Cuenta de emisor deberá contar con la conformidad del Proveedor o Legítimo Tenedor, para efectuar las comunicaciones al Adquirente, siempre que el Adquirente no llegue a registrarse en CAVALI. Si el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor no acredita dicha comunicación a CAVALI, la Factura Negociable quedará en el Registro Contable sin mérito ejecutivo hasta su vencimiento, y de tratarse de una Factura Negociable originada en Comprobante de Pago electrónico, no podrá ser pasible de transferencia.</p> <p>4. Transferencia Contable Inicial</p> <p>Las Facturas Negociables anotadas en cuenta podrán ser objeto de transferencia luego de que se cumplan las condiciones siguientes, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial:</p> <p>a) La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago impreso y/o</p>	<p>(...)</p> <p>3. Anotación en Cuenta</p> <p>(...)</p> <p>CAVALI realizará la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, siempre que éste se haya registrado en el Aplicativo Web, de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01 del presente Capítulo, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación. En caso el Adquirente no se encontrará registrado en el Aplicativo Web, corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor comunicar a CAVALI que ha realizado la comunicación al Adquirente de la anotación en cuenta de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29623. En este último caso, el Participante o Emisor con Cuenta de emisor deberá contar con la conformidad del Proveedor o Legítimo Tenedor, para efectuar las comunicaciones al Adquirente, siempre que el Adquirente no llegue a registrarse en CAVALI. Si el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor no acredita dicha comunicación a CAVALI, la Factura Negociable quedará en el Registro Contable sin mérito ejecutivo hasta su vencimiento, y de tratarse de una Factura Negociable originada en Comprobante de Pago electrónico, no podrá ser pasible de transferencia. esta puede ser transferida desde el momento en que la misma es anotada en una ICLV.</p> <p>4. Transferencia Contable Inicial</p> <p>Las Facturas Negociables anotadas en cuenta podrán ser objeto de transferencia luego de que se cumplan las condiciones siguientes, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial:</p>
---	---

importado puede transferirse desde el momento que ha sido anotada en cuenta, siendo el Participante o Emisor con cuenta de Emisor los responsables de solicitar a CAVALI la transferencia inicial.

b) La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago electrónico podrá ser transferida desde el momento en que el Adquirente es comunicado sobre la anotación en cuenta de la misma ante CAVALI, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

(...)

5. Redención

Los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor son responsables de comunicar a CAVALI, a través del Aplicativo Web, la redención de las Facturas Negociables, siempre que el Adquirente haya cumplido con el pago total del monto neto pendiente de pago pactado en la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29623. En caso las Facturas Negociables hayan sido pactadas en cuotas, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor deberá comunicar cada cancelación de la cuota y la redención se llevará a cabo cuando comunique el pago de la última cuota.

(...)

La redención de la Factura Negociable implica la exclusión de la misma del Registro Contable. El procedimiento para la redención se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Vinculada N° 04 del presente Capítulo.

a) La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago impreso y/o importado puede transferirse desde el momento **en que se obtenga la constancia de presentación señalada en el literal g) del artículo 3 de la Ley 29623** ~~ha sido anotada en cuenta~~, siendo el Participante o Emisor con cuenta de Emisor los responsables de solicitar a CAVALI la transferencia inicial.

b) La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago electrónico podrá ser transferida desde el momento en que **la misma es anotada en una ICLV** ~~el Adquirente es comunicado sobre la anotación en cuenta de la misma ante CAVALI~~, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

(...)

5. Redención

Los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor son responsables de comunicar a CAVALI, a través del Aplicativo Web, la redención de las Facturas Negociables, siempre que el Adquirente haya cumplido con el pago total del monto neto pendiente de pago pactado en la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29623. En caso las Facturas Negociables hayan sido pactadas en cuotas, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor deberá comunicar cada cancelación de la cuota y la redención se llevará a cabo cuando comunique el pago de la última cuota **pendiente. El Participante y Emisor con Cuenta de Emisor, debe realizar la redención hasta el día hábil siguiente de haber recibido el pago, registrando en el Aplicativo Web la fecha efectiva de pago de la factura en el momento de realizar la redención de la misma.**

(...)

La redención de la Factura Negociable implica la exclusión de la misma del Registro Contable. El procedimiento para la redención se realizará de acuerdo a lo

<p>(...)</p> <p>7. Servicio Opcional de recaudación de fondos</p> <p>El Participante y Emisor con Cuenta de Emisor, podrán solicitar a CAVALI el servicio de recaudación de fondos, previa aceptación del Adquirente para que el pago se realice en CAVALI. Este servicio consiste en la notificación al Adquirente respecto a las Facturas Negociables anotadas en cuenta próximas a vencer, con la finalidad de que el mismo cumpla con entregar los fondos a CAVALI en las cuentas bancarias asignadas para el pago, al vencimiento de dichas facturas. Una vez realizado el pago, CAVALI efectuará la redención automática de las Facturas Negociables.</p> <p>El servicio opcional de recaudación de fondos se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N° 05.</p> <p>Artículo 4.- Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad</p> <p>El Adquirente de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado, tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, para dar su conformidad o disconformidad respecto de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Cualquier información consignada en el Comprobante de Pago,Cualquier información consignada en la Factura Negociable,Cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados.	<p>dispuesto en la Disposición Vinculada N° 04 del presente Capítulo.</p> <p>De acuerdo a lo indicado al Reglamento de la Ley 29623, se considera como infracción no dejar constancia de los pagos recibidos en la propia Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago impreso y/o importado o no registrar ante la ICLV los pagos recibidos de una Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta en la misma oportunidad en la que recibe dichos pagos.</p> <p>(...)</p> <p>7. Servicio Opcional de recaudación de fondos</p> <p>El Participante y Emisor con Cuenta de Emisor, podrán solicitar a CAVALI el servicio de recaudación de fondos, previa aceptación del Adquirente para que el pago se realice en CAVALI. Este servicio consiste en la notificación al Adquirente respecto a las Facturas Negociables anotadas en cuenta próximas a vencer, con la finalidad de que el mismo cumpla con entregar los fondos a CAVALI en las cuentas bancarias asignadas para el pago, al vencimiento de dichas facturas. Una vez realizado el pago, CAVALI transferirá los fondos a la cuenta bancaria del Participante y efectuará la redención automática de las Facturas Negociables.</p> <p>El servicio opcional de recaudación de fondos se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N° 05.</p> <p>Artículo 4.- Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad</p> <p>4.1 Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago impreso y/o importado</p> <p>El Adquirente de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado, tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, para dar</p>
---	---

En el caso de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago electrónico, el plazo de ocho (8) días hábiles para que el Adquirente manifieste su conformidad o disconformidad, se computa desde la fecha en que el mismo es comunicado sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable en CAVALI.

Transcurrido el plazo anterior sin que el Adquirente comunique su conformidad o disconformidad, se presume, sin admitir prueba en contrario, la conformidad irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos y sin ninguna excepción, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 29623. CAVALI dejará constancia de la aplicación de la presunción de conformidad en forma automática en su Registro Contable, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 8, inciso d) del Reglamento de la Ley N° 29623.

Luego de que el Adquirente reciba la comunicación de CAVALI respecto de la Factura Negociable anotada en cuenta, éste deberá manifestar su conformidad o disconformidad a CAVALI a través del Aplicativo Web. En caso el Adquirente al momento de dar su conformidad o disconformidad no se encuentre registrado en el Aplicativo Web y la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable fue realizada por el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor, excepcionalmente corresponderá al Adquirente manifestar su conformidad o disconformidad directamente al Participante o Emisor con Cuenta de emisor, según corresponda.

Alternativamente, en este caso, el Adquirente también podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su conformidad o disconformidad a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.

El Adquirente podrá mostrar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de la Factura

~~su conformidad o disconformidad respecto de lo siguiente:~~

En este caso, el Adquirente tiene un plazo de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de la constancia de presentación de la misma, para dar su conformidad o disconformidad respecto de lo siguiente:

- a) Cualquier información consignada en el Comprobante de Pago,
- b) Cualquier información consignada en la Factura Negociable,
- c) Cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados.

El Adquirente podrá mostrar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de la Factura Negociable de modo que ésta se constituya con la conformidad expresa.

4.2 Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos antes del 17.12.2021 y aquellos emitidos al contado

~~En el caso de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago electrónico, el plazo de ocho (8) días hábiles para que el Adquirente manifieste su conformidad o disconformidad, se computa desde la fecha en que el mismo es comunicado sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable en CAVALI.~~

En estos casos, el Adquirente tiene un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha en que es comunicado sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable en CAVALI a fin de manifestar su conformidad o disconformidad a través del Aplicativo Web.

En los supuestos de los numerales 4.1 y 4.2, transcurrido el plazo de ocho (8) días calendarios anterior sin que el Adquirente comunique su conformidad o disconformidad, se presume, sin admitir prueba en contrario, la conformidad irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos y sin ninguna excepción, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 29623. CAVALI dejará

Negociable de modo que ésta se constituya con la conformidad expresa.

En caso dicha conformidad o disconformidad sea remitida a CAVALI a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, ésta deberá realizarse mediante el Aplicativo Web, previa verificación de lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29623.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

En caso el Participante o el Legítimo Tenedor haya adquirido la Factura Negociable, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 29623, en forma previa a la comunicación de disconformidad del Adquirente, cualquier diferencia respecto al importe neto pendiente de pago de la Factura anotada en cuenta, será resuelta de manera privada con el Proveedor y/o Adquirente.

El procedimiento para la comunicación a CAVALI sobre la conformidad o disconformidad del Adquirente se encuentra descrito en la Disposición Vinculada N° 06.

constancia de la aplicación de la presunción de conformidad en forma automática en su Registro Contable, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 8, inciso d) del Reglamento de la Ley N° 29623.

~~Luego de que el Adquirente reciba la comunicación de CAVALI respecto de la Factura Negociable anotada en cuenta, éste deberá manifestar su conformidad o disconformidad a CAVALI a través del Aplicativo Web.~~ En caso el Adquirente al momento de dar su conformidad o disconformidad no se encuentre registrado en el Aplicativo Web y la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable fue realizada por el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor, excepcionalmente corresponderá al Adquirente manifestar su conformidad o disconformidad directamente al Participante o Emisor con Cuenta de emisor, según corresponda.

Alternativamente, en este caso, el Adquirente también podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su conformidad o disconformidad a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.

~~El Adquirente podrá mostrar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de la Factura Negociable de modo que ésta se constituya con la conformidad expresa.~~

En caso dicha conformidad o disconformidad sea remitida a CAVALI a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, ésta deberá realizarse mediante el Aplicativo Web, previa verificación de lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29623.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

En caso el Participante o el Legítimo Tenedor haya adquirido la Factura Negociable, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 29623, en forma

previa a la comunicación de disconformidad del Adquirente, y ésta ya cuente con mérito ejecutivo cualquier diferencia identificada posteriormente respecto al importe neto pendiente de pago de la Factura anotada en cuenta, será resuelta de manera privada con el Proveedor y/o Adquirente.

El procedimiento para la comunicación a CAVALI sobre la conformidad o disconformidad del Adquirente se encuentra descrito en la Disposición Vinculada N° 06.

4.3 Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021

En estos casos, el Adquirente deberá manifestar su conformidad o disconformidad a través de los medios que SUNAT ponga a disposición y en los plazos establecidos.

La información referida al proceso de conformidad expresa, presunción de conformidad o disconformidad será obtenida por CAVALI a través de la interconexión con SUNAT, para efectos de la obtención del mérito ejecutivo de la Factura Negociable.

Artículo 5.- Constancia de Inscripción y Titularidad

CAVALI emitirá la constancia de inscripción y titularidad, a solicitud del Legítimo Tenedor, en los casos que señale el artículo 60 del Reglamento de ICLV, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29623 y su respectivo Reglamento.

El Legítimo Tenedor de la Factura Negociable podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, la constancia de inscripción y titularidad por incumplimiento en el pago de la Factura Negociable, para efectos de iniciar un proceso de ejecución, siempre que dicha factura no haya sido pagada por el

Artículo 5.- Constancia de Inscripción y Titularidad

CAVALI emitirá la constancia de inscripción y titularidad, a solicitud del Legítimo Tenedor, en los casos que señale el artículo 60 del Reglamento de ICLV, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29623 y su respectivo Reglamento. Dicha constancia será emitida de forma digital.

El Legítimo Tenedor de la Factura Negociable podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, la constancia de inscripción y titularidad por incumplimiento en el pago de la Factura Negociable, para efectos de iniciar un proceso de ejecución, siempre que dicha factura no haya sido pagada por el

<p>Adquirente en la fecha de pago correspondiente.</p> <p>Una vez recibida la solicitud del Legítimo Tenedor, CAVALI comunicará inmediatamente al Adquirente sobre dicha solicitud, en caso éste se encuentre registrado en el Aplicativo Web, el cual dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación, podrá pagar y/o acreditar que ha efectuado el pago de la Factura Negociable ante CAVALI, a efectos de que ésta no proceda con la emisión de la constancia de inscripción y titularidad solicitada.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 7.- Obligaciones y Responsabilidades</p> <p>7.1. De las Obligaciones y Responsabilidades de los Participantes</p> <p>(...)</p> <p>g) Verificar la fehaciencia de la constancia de entrega en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>(...)</p> <p>i) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, siempre que haya sido autorizado para estos efectos por el Proveedor o Legítimo Tenedor, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI en la misma fecha en la que efectúa la mencionada comunicación. Esta comunicación al Adquirente debe contar como mínimo con la información adicional de la Factura Negociable señalada en el Artículo 3 y 3-A de la LeyN° 29623, a fin de que el Adquirente pueda ejercer</p>	<p>Adquirente en la fecha de pago correspondiente</p> <p>Una vez recibida la solicitud del Legítimo Tenedor, Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, CAVALI comunicará inmediatamente al Adquirente sobre dicha solicitud, en caso éste se encuentre registrado en el Aplicativo Web, el cual dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación, podrá pagar y/o acreditar que ha efectuado el pago de la Factura Negociable ante CAVALI, a efectos de que ésta no proceda con la emisión de la constancia de inscripción y titularidad solicitada.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 7.- Obligaciones y Responsabilidades</p> <p>7.1. De las Obligaciones y Responsabilidades de los Participantes</p> <p>(...)</p> <p>g) Verificar la fehaciencia de la constancia de presentación de la entrega en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>(...)</p> <p>i) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, siempre que haya sido autorizado para estos efectos por el Proveedor o Legítimo Tenedor, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de constancia de presentación entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI en la misma fecha en la que efectúa la mencionada comunicación. Esta comunicación al Adquirente debe contar como mínimo con la información adicional de la Factura Negociable señalada en el Artículo 3 y 3-A de la Ley N° 29623, a fin de que el Adquirente</p>
--	---

su derecho a brindar su conformidad o disconformidad en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la comunicación que reciba de la anotación en cuenta de la Factura Negociable.

- j) Verificar la fehaciencia de la comunicación del Adquirente respecto a la conformidad o disconformidad del (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de recibida dicha comunicación.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, el Participante no será responsable de la verificación indicada, y el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI. Asimismo, si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por el Participante, al no estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, y dicho Adquirente se registra posteriormente, el mismo podrá manifestar su conformidad o disconformidad a través del Aplicativo Web, en el plazo legal establecido.

- k) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, siempre que haya sido autorizado para estos efectos por el Proveedor o Legítimo Tenedor, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre las transferencias contables de la Factura Negociable realizadas en el Registro Contable de CAVALI.

Si la comunicación sobre las transferencias contables es realizada por CAVALI al estar el Adquirente

pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad en el plazo de ocho (8) días ~~hábiles~~ **calendarios** contados a partir de la comunicación que reciba de la anotación en cuenta de la Factura Negociable.

Esto no será aplicable para Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021.

- j) Verificar la fehaciencia de la comunicación del Adquirente respecto a la conformidad o disconformidad ~~del (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de recibida dicha comunicación.~~ **en el caso de los supuestos señalados en los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 del presente Capítulo.**

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, el Participante no será responsable de la verificación indicada, y el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI. Asimismo, si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por el Participante, al no estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, y dicho Adquirente se registra posteriormente, el mismo podrá manifestar su conformidad o disconformidad a través del Aplicativo Web, en el plazo legal establecido. **Esto no será aplicable para Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021.**

- k) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, siempre que haya sido autorizado para estos efectos por el Proveedor o Legítimo Tenedor, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de **comunicación**

<p>registrado en el Aplicativo Web, el Participante no será responsable de la verificación indicada.</p> <p>(...)</p> <p>n) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la Fecha de Pago.</p> <p>En caso el Participante solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática, cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.</p> <p>7.2. De las Obligaciones y Responsabilidades del Emisor con Cuenta Emisor</p> <p>(...)</p> <p>g) Cumplir con la información de la constancia de entrega en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>(...)</p> <p>i) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la</p>	<p>de entrega, sobre las transferencias contables de la Factura Negociable realizadas en el Registro Contable de CAVALI. El Participante deberá registrar en el Aplicativo Web la fecha de comunicación antes señalada.</p> <p>Si la comunicación sobre las transferencias contables es realizada por CAVALI al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, el Participante no será responsable de la verificación indicada.</p> <p>(...)</p> <p>n) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la Fecha de Pago. Realizar la redención hasta el día hábil siguiente de haber recibido el pago, registrando en el Aplicativo Web la fecha efectiva de pago de la factura en el momento de realizar la redención de la misma.</p> <p>En caso el Participante solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática, cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.</p> <p>7.2. De las Obligaciones y Responsabilidades del Emisor con Cuenta Emisor</p> <p>(...)</p> <p>g) Cumplir con la información de la constancia de entrega presentación en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>(...)</p> <p>i) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la</p>
---	--

fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI en la misma fecha en la que efectúa la mencionada comunicación. Esta comunicación al Adquirente debe contar como mínimo con la información adicional de la Factura Negociable, señalada en el Artículo 3 y 3-A de la Ley N° 29623, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad, en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la comunicación que reciba de la anotación en cuenta de la Factura Negociable.

- j) Comunicar a CAVALI respecto a la conformidad o disconformidad del Adquirente, sobre el (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados. Dicha comunicación deberá ser informada a CAVALI el mismo día de recibida dicha comunicación del Adquirente.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, deberá el Adquirente dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI. Asimismo, si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por el Emisor con Cuenta, al no estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, y dicho Adquirente se registra posteriormente, el mismo podrá manifestar su conformidad o disconformidad a través del Aplicativo Web, en el plazo legal establecido.

- k) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, mediante un medio de comunicación

fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI en la misma fecha en la que efectúa la mencionada comunicación. Esta comunicación al Adquirente debe contar como mínimo con la información adicional de la Factura Negociable, señalada en el Artículo 3 y 3-A de la Ley N° 29623, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad, en el plazo de ocho (8) días hábiles **calendarios** contados a partir de la comunicación que reciba de la anotación en cuenta de la Factura Negociable.

- j) Comunicar a CAVALI respecto a la conformidad o disconformidad del Adquirente, ~~sobre el (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados.~~ Dicha comunicación deberá ser informada a CAVALI el mismo día de recibida dicha comunicación del Adquirente, **en el caso de los supuestos señalados en los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 del presente Capítulo.**

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, deberá el Adquirente dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI. Asimismo, si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por el Emisor con Cuenta, al no estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, y dicho Adquirente se registra posteriormente, el mismo podrá manifestar su conformidad o disconformidad a través del Aplicativo Web, en el plazo legal establecido. **Esto no será aplicable para Facturas Negociables originadas a partir de**

<p>que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre las transferencias contables de la Factura Negociable, de ser el caso.</p> <p>Si la comunicación sobre las transferencias contables es realizada por CAVALI al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, el Emisor con Cuenta de Emisor no será responsable de la comunicación indicada.</p> <p>(...)</p> <p>n) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la fecha de pago, siempre que el Adquirente haya cumplido.</p> <p>En caso el Emisor con Cuenta de Emisor solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.</p> <p>(...)</p> <p>7.3. De las Obligaciones y Responsabilidades de CAVALI</p> <p>(...)</p> <p>i) Realizar las comunicaciones respectivas al Adquirente registrado en el Aplicativo Web, por medios</p>	<p>comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021.</p> <p>k) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, a través de los medios mediante un medio de comunicación que dejen constancia fehaciente de la fecha de comunicación de entrega, sobre las transferencias contables de la Factura Negociable, de ser el caso. El Emisor con Cuenta de Emisor deberá registrar en el Aplicativo Web la fecha de comunicación antes señalada.</p> <p>Si la comunicación sobre las transferencias contables es realizada por CAVALI al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, el Emisor con Cuenta de Emisor no será responsable de la comunicación indicada.</p> <p>(...)</p> <p>n) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la fecha de pago, siempre que el Adquirente haya cumplido. Realizar la redención hasta el día hábil siguiente de haber recibido el pago, registrando en el Aplicativo Web la fecha efectiva de pago de la factura en el momento de realizar la redención de la misma.</p> <p>En caso el Emisor con Cuenta de Emisor solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.</p> <p>(...)</p> <p>7.3. De las Obligaciones y Responsabilidades de CAVALI</p> <p>(...)</p>
---	--

electrónicos y de manera diligente, de conformidad con la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623. En caso de la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable, dicha comunicación realizada por CAVALI debe contar como mínimo con la información adicional de la Factura Negociable señalada en el Artículo 3 y 3-A de la Ley N° 29623, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad.

- j) Requerir al Adquirente para que en el plazo de dos (2) días hábiles de recibido el requerimiento, comunique su correo electrónico e información de contacto que permita efectuar las comunicaciones señaladas en el numeral 8.3 del Reglamento de la Ley 29623, por medios electrónicos.

CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a los daños, perjuicios, reclamos o denuncias interpuestas por terceros, originadas por la remisión de información errónea o incompleta, por parte del Participante y Emisor con Cuenta de Emisor, siempre que el hecho derive de un acto u omisión atribuibles a ellos.

(...)

- i) Realizar las comunicaciones respectivas al Adquirente registrado en el Aplicativo Web, por medios electrónicos y de manera diligente, de conformidad con la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623. En caso de la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable, dicha comunicación realizada por CAVALI debe contar como mínimo con la información adicional de la Factura Negociable señalada en el Artículo 3 y 3-A de la Ley N° 29623, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad. **Esto no será aplicable para Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021.**

- j) Requerir al Adquirente para que en el plazo de dos (2) días hábiles de recibido el requerimiento **al que hace referencia el numeral 8.4 del Reglamento de la Ley 29623**, comunique su correo electrónico e información de contacto que permita efectuar las comunicaciones señaladas en el numeral 8.3 del Reglamento de la Ley 29623, por medios electrónicos.

CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a los daños, perjuicios, reclamos o denuncias interpuestas por terceros, originadas por la remisión de información errónea o incompleta, por parte del Participante ~~y Emisor con Cuenta de Emisor y SUNAT², siempre que el hecho derive de un acto u omisión atribuibles a ellos.~~

² Aplicable para Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021 las cuales el proceso de conformidad o disconformidad se realiza en SUNAT.

(...)

Disposición Vinculada N° 01

La presente Disposición Vinculada establece las formas de acceso al Aplicativo Web y el procedimiento para el registro de información de las Facturas Negociables.

1) Acceso al Aplicativo Web

1.1) Del Acceso para los Participantes

Los Participantes deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web.

1.2) Del Acceso para los Emisores con Cuenta de Emisor

Los Emisores con Cuenta de Emisor deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web.

1.3) Del Acceso para Proveedores (sin Cuenta de Emisor) y Adquirentes

Los Proveedores y Adquirentes deberán registrarse en el Aplicativo Web al cual accederán previa autenticación con Clave SOL SUNAT.

Para efectos de registrarse en el Aplicativo Web, deberán completar la información que se solicite y aceptar los Términos y Condiciones sobre las responsabilidades y obligaciones para el uso del Aplicativo Web.

Los Proveedores podrán acceder a toda información contenida en las

Disposición Vinculada N° 01

La presente Disposición Vinculada establece las formas de acceso al Aplicativo Web y el procedimiento para el registro de información de las Facturas Negociables.

1) Acceso al Aplicativo Web

1.1) Del Acceso para los Participantes

Los Participantes deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web. **Asimismo, podrán conectarse mediante los Servicios Web a dicho Aplicativo.**

1.2) Del Acceso para los Emisores con Cuenta de Emisor

Los Emisores con Cuenta de Emisor deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web. **Asimismo, podrán conectarse mediante los Servicios Web a dicho Aplicativo.**

1.3) Del Acceso para Proveedores (sin Cuenta de Emisor) y Adquirentes

Los Proveedores y Adquirentes deberán registrarse en el Aplicativo Web al cual accederán previa autenticación con Clave SOL SUNAT.

Para efectos de registrarse en el Aplicativo Web, deberán completar la información que se solicite y aceptar los Términos y Condiciones sobre las

Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido confirmadas o no por el Adquirente, hasta el momento en el que se realice la transferencia contable de la facturanegociable.

CAVALI, a solicitud de sus Participantes o de oficio, realizará el requerimiento a los Adquirentes para que se registren en el Aplicativo Web, a fin de recibir y enviar las comunicaciones electrónicas respectivas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.4 del Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29623. El requerimiento será remitido mediante comunicación escrita al domicilio fiscal del Adquirente, quien en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día de realizado dicho requerimiento, deberá acceder al Aplicativo Web, mediante su CLAVE SOL, para registrar la siguiente información:

(...)

Los Adquirentes registrados recibirán y enviarán las comunicaciones exigidas en el numeral 8.3 del Artículo 8 del Reglamento de la N° Ley 29623. Dichas comunicaciones comprenden la anotación en cuenta, la conformidad o disconformidad instruida por el Adquirente, la aplicación de la presunción de conformidad, las transferencias de Facturas Negociables, y la solicitud de la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad por parte del Legítimo Tenedor.

(...)

responsabilidades y obligaciones para el uso del Aplicativo Web.

Los Proveedores podrán acceder a toda información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido confirmadas o no por el Adquirente, **teniendo en consideración que, en caso se realice la transferencia contable, no podrá ver información respecto del legítimo tenedor.** ~~hasta el momento en el que se realice la transferencia contable de la factura negociable.~~

CAVALI, a solicitud de sus Participantes o de oficio, realizará el requerimiento a los Adquirentes para que se registren en el Aplicativo Web, a fin de recibir y enviar las comunicaciones electrónicas respectivas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.4 del Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29623. El requerimiento será remitido mediante comunicación escrita al domicilio fiscal del Adquirente **o por medios electrónicos**, quien en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día de realizado dicho requerimiento, deberá acceder al Aplicativo Web, mediante su CLAVE SOL, para registrar la siguiente información:

(...)

Los Adquirentes registrados recibirán y enviarán las comunicaciones exigidas en el numeral 8.3 del Artículo 8 del Reglamento de la N° Ley 29623. Dichas comunicaciones comprenden la anotación en cuenta, la conformidad o disconformidad instruida por el Adquirente³, la aplicación de la presunción de

2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable

2.1) Del Registro de Información de Facturas Negociables originadas en un comprobante de pago impreso y/o importado.

El registro de la información se realizará respecto de las Facturas Negociables que se hayan emitido con el cumplimiento de los requisitos y características establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 29623. El instrumento legal que sustenta la emisión de la Factura Negociable es la tercera copia del comprobante de pago más la información establecida en el artículo antes mencionado, que constituye el título valor denominado Factura Negociable.

El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) podrán registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, la información que contiene la Factura Negociable de conformidad a los establecido en el párrafo anterior.

(...)

2.2) Del Registro de información de Facturas Negociables originadas en uncomprobante de pago electrónico.

El registro de la información se realizará respecto de los comprobantes de pago electrónicos que se hayan emitido en los sistemas

conformidad, las transferencias de Facturas Negociables, y la solicitud de la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad por parte del Legítimo Tenedor.

³ De acuerdo al Título I del DU 013-2020, para aquellos comprobantes de pago electrónicos (CPE) emitidos al crédito, el adquirente deberá manifestar su conformidad o disconformidad a través de los medios que SUNAT ponga a disposición. CAVALI obtendrá dicha información a través de la interconexión con SUNAT para efectos de la anotación en cuenta de dicho CPE.

(...)

2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable

2.1) Del Registro de Información de Facturas Negociables originadas en un a partir de comprobantes de pagos impresos y/o importados.

El registro de la información se realizará respecto de las Facturas Negociables que se hayan emitido con el cumplimiento de los requisitos y características establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 29623. El instrumento legal que sustenta la emisión de la Factura Negociable es la tercera copia del comprobante de pago más la información establecida en el artículo antes mencionado, que constituye el título valor denominado Factura Negociable.

El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) ~~podrán~~ **deberán** registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, la información que contiene la Factura Negociable de conformidad a los establecido en el párrafo anterior.

(...)

del contribuyente u otros sistemas que administra SUNAT, más la información adicional que se indica en el artículo 3-A de la Ley 29623 y en su respectivo Reglamento. El instrumento legal que sustenta la emisión de la Factura Negociable es el ejemplar del comprobante de pago electrónico, más la información establecida en el artículo antes mencionado, que es requerida para constituir el valor anotado en cuenta denominado Factura Negociable, cuya información estará en el Registro Contable de CAVALI. El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) podrán registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, el ejemplar de la factura electrónica y/o del recibo por honorarios electrónicos en extensión XML.

(...)

En caso sea el Participante quien registre el comprobante de pago en CAVALI para la emisión de la Factura Negociable, y no cuente con el formato XML de dicho comprobante, podrá registrar la información del comprobante de pago más la información adicional, que son requisitos mínimos esenciales de la Factura Negociable, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3-A de la Ley N° 29623, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En este supuesto, el requisito referido a la firma del Proveedor se tendrá por cumplido mediante:

1. El uso de la CLAVE SOL, entendida como firma electrónica

~~2.2) Del Registro de información de Facturas Negociables originadas en un comprobante de pago electrónico.~~
Del Registro de Información de Facturas Negociables originadas a partir comprobantes de pago electrónicos emitidos antes del 17.12.2021 y aquellos emitidos al contado

El registro de la información se realizará respecto de los comprobantes de pago electrónicos que se hayan emitido en los sistemas del contribuyente u otros sistemas que administra SUNAT, más la información adicional que se indica en el artículo 3-A de la Ley 29623 y en su respectivo Reglamento. El instrumento legal que sustenta la emisión de la Factura Negociable es el ejemplar del comprobante de pago electrónico, más la información establecida en el artículo antes mencionado, que es requerida para constituir el valor anotado en cuenta denominado Factura Negociable, cuya información estará en el Registro Contable de CAVALI. El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) ~~podrán~~ **deberán** registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, el ejemplar de la factura electrónica y/o del recibo por honorarios electrónicos en extensión XML.

(...)

~~En caso sea el Participante quien registre el comprobante de pago en CAVALI para la emisión de la Factura Negociable, y no cuente con el formato XML de dicho comprobante, podrá registrar la información del~~

que vincula al Proveedor con la factura comercial o recibo por honorarios electrónico emitido a través de SUNAT Virtual.

2. Firma electrónica u otra forma de manifestación de voluntad válida que permita autenticar y vincular al Proveedor con su Factura Negociable. Sobre el particular, la referida manifestación de voluntad o consentimiento del Proveedor debe ser expreso e inequívoco, y debe constar en medios escritos o digitales en poder del Participante, quien a su vez deberá declarar ante CAVALI que cuenta con la acreditación necesaria que demuestre dicha manifestación de voluntad, conforme el formato de Declaración Jurada que forma parte de la presente Disposición Vinculada (Anexo 1). Esta acreditación deberá estar a disposición de CAVALI o de las autoridades competentes ante su solo requerimiento.

(...)

~~comprobante de pago más la información adicional, que son requisitos mínimos esenciales de la Factura Negociable, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3-A de la Ley N° 29623, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En este supuesto, el requisito referido a la firma del Proveedor se tendrá por cumplido mediante:~~

- ~~1. El uso de la CLAVE SOL, entendida como firma electrónica que vincula al Proveedor con la factura comercial o recibo por honorarios electrónico emitido a través de SUNAT Virtual.~~
- ~~2. Firma electrónica u otra forma de manifestación de voluntad válida que permita autenticar y vincular al Proveedor con su Factura Negociable. Sobre el particular, la referida manifestación de voluntad o consentimiento del Proveedor debe ser expreso e inequívoco, y debe constar en medios escritos o digitales en poder del Participante, quien a su vez deberá declarar ante CAVALI que cuenta con la acreditación necesaria que demuestre dicha manifestación de voluntad, conforme el formato de Declaración Jurada que forma parte de la presente Disposición Vinculada (Anexo 1). Esta acreditación deberá estar a disposición de CAVALI o de las autoridades competentes ante su solo requerimiento.~~

2.3) Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021

El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor)

deberá registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, el ejemplar de la factura electrónica y/o del recibo por honorarios electrónicos en extensión XML. En caso este se haya generado desde los sistemas del contribuyente, el ejemplar deberá ser enviado a CAVALI luego de que el Proveedor haya recibido la constancia de recepción de SUNAT⁴ (CDR SUNAT). Para estos comprobantes electrónicos, la información señalada en el Artículo 3-A de la Ley N° 29623 se encontrará contenida en el XML. En el supuesto que esta información no se encuentre en el XML, podrá registrar la misma a través del Aplicativo Web o de los Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos prevalecerá la información adicional que se complete en el Aplicativo Web.

Con referencia a los numerales 2.2) y 2.3) de la presente Disposición Vinculada, en caso sea el Participante quien registre el comprobante de pago en CAVALI para la emisión de la Factura Negociable, y no cuente con el formato XML de dicho comprobante, podrá registrar la información del comprobante de pago más la información adicional, que son requisitos mínimos esenciales de la Factura Negociable, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3-A de la Ley N° 29623, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En este supuesto, el requisito referido a la firma del Proveedor se tendrá por cumplido mediante:

⁴ Para todos los Sistemas de Emisión Electrónica se asume que el ejemplar es enviado a CAVALI luego de que el proveedor haya constatado que su comprobante de pago electrónico se encuentra registrado en los sistemas de SUNAT.

<p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 02</p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.</p> <p>1) De la Asignación de Facturas Negociables</p> <p>Una vez registrada la información de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Vinculada N° 01, el Proveedor deberá asignar al Participante en cuya cuenta matriz desea anotar sus facturas. En el caso del Emisor con Cuenta de Emisor, podrá asignar a un Participante o</p>	<p>1. El uso de la CLAVE SOL, entendida como firma electrónica que vincula al Proveedor con la factura comercial o recibo por honorarios electrónico emitido a través de SUNAT Virtual.</p> <p>2. Firma electrónica u otra forma de manifestación de voluntad válida que permita autenticar y vincular al Proveedor con su Factura Negociable. Sobre el particular, la referida manifestación de voluntad o consentimiento del Proveedor debe ser expreso e inequívoco, y debe constar en medios escritos o digitales en poder del Participante, quien a su vez deberá declarar ante CAVALI que cuenta con la acreditación necesaria que demuestre dicha manifestación de voluntad, conforme el formato de Declaración Jurada que forma parte de la presente Disposición Vinculada (Anexo 1). Esta acreditación deberá estar a disposición de CAVALI o de las autoridades competentes ante su solo requerimiento.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 02</p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.</p> <p>1) Del Registro y la Asignación de Facturas Negociables</p> <p>Una vez registrada Si la información de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Vinculada N° 01, es registrada por el Proveedor, éste deberá asignar al Participante en cuya cuenta matriz desea anotar sus facturas. En el caso del Emisor con Cuenta de Emisor, podrá asignar a un Participante o</p>
---	--

<p>alternativamente mantenerlo en su Cuenta de Emisor.</p> <p>El Participante solo podrá visualizar, en el Aplicativo Web, aquellas Facturas Negociables registradas por éste o que hayan sido previamente asignadas por el Proveedor o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda.</p> <p>2) Del Inicio del Proceso de Anotación en Cuenta</p> <p>El Participante previamente asignado o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá realizar el inicio de solicitud de Anotación en Cuenta de aquellas facturas que desea anotar en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p>3) De las comunicaciones sobre la Anotación en Cuenta</p> <p>Una vez anotada en cuenta la Factura Negociable en el Registro Contable de CAVALI, se deberá comunicar sobre dicha anotación al Adquirente de la Factura Negociable.</p> <p>CAVALI realizará dichas comunicaciones de forma electrónica a los Adquirentes registrados en el Aplicativo Web, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor será el responsable de informar a CAVALI, a través del Aplicativo Web, que dichas comunicaciones han sido realizadas de acuerdo a la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623.</p> <p>(...)</p>	<p>alternativamente mantenerlo en su Cuenta de Emisor.</p> <p>El Participante solo podrá visualizar, en el Aplicativo Web, aquellas Facturas Negociables registradas por éste o que hayan sido previamente asignadas por el Proveedor o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda.</p> <p>2) Del Inicio del Proceso de Anotación en Cuenta</p> <p>El Participante previamente asignado o que registra la información o el Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá realizar el inicio de solicitud de Anotación en Cuenta de aquellas facturas que desea anotar en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p>3) De las comunicaciones sobre la Anotación en Cuenta</p> <p>Una vez anotada en cuenta la Factura Negociable en el Registro Contable de CAVALI, se deberá comunicar sobre dicha anotación al Adquirente de la Factura Negociable.</p> <p>CAVALI realizará dichas comunicaciones de forma electrónica a los Adquirentes registrados en el Aplicativo Web, siendo este medio el que deje constancia fehaciente⁵ de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor será el responsable de informar a CAVALI, a través del Aplicativo Web, que dichas comunicaciones han sido realizadas de acuerdo a la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623.</p> <p>⁵ En el caso de Facturas Negociables originadas a partir comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.21 la comunicación de la anotación en cuenta no activará el plazo legal para la conformidad o disconformidad de acuerdo a lo detallado en la Disposición Vinculada N° 06</p>
--	---

Disposición Vinculada N° 03

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Transferencia Contable Inicial de Facturas Negociables.

La transferencia contable de las Facturas Negociables registradas bajo titularidad del Proveedor o del Legítimo Tenedor, será realizada directamente por el Participante en su cuenta matriz, tanto en el caso de que la transferencia sea a su favor o a favor de terceros.

En caso la transferencia sea a favor de terceros, el Participante utilizará el Aplicativo Web para comunicar a CAVALI el registro de la transferencia en el Registro Contable, en el Código RUT del titular comprador de la Factura Negociable.

En el caso de transferencias contables solicitadas por el Emisor con Cuenta de Emisor, dichas transferencias requieren un previo traspaso de las Facturas Negociables hacia la cuenta matriz del Participante en la que se realizará la Transferencia Contable, la misma que deberá ser confirmada por este último.

La forma de realizar dicha solicitud y/o confirmación será mediante el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o en forma automática. La transferencia contable se inscribe en el Registro Contable.

(...)

Disposición Vinculada N° 03

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Transferencia Contable Inicial de Facturas Negociables.

La transferencia contable de las Facturas Negociables registradas bajo titularidad del Proveedor o del Legítimo Tenedor, será realizada directamente por el Participante en su cuenta matriz, tanto en el caso de que la transferencia sea a su favor o a favor de terceros.

En caso la transferencia sea a favor de terceros, el Participante utilizará el Aplicativo Web para comunicar a CAVALI el registro de la transferencia en el Registro Contable, en el Código RUT del titular comprador de la Factura Negociable.

Una vez efectuada la transferencia de la Factura Negociable, el Participante debe comunicar oportunamente al Adquirente, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de comunicación de la transferencia de la Factura Negociable, de acuerdo a lo indicado a la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623.

CAVALI realizará dicha comunicación de forma electrónica a los Adquirentes registrados en el Aplicativo Web, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de comunicación de la transferencia; caso contrario, el Participante será el responsable de informar a CAVALI, a través del Aplicativo Web, que dichas comunicaciones han sido realizadas de forma fehaciente de acuerdo a la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623.

En el caso de transferencias contables solicitadas por el Emisor con Cuenta de Emisor, dichas transferencias requieren un previo traspaso de las Facturas Negociables hacia la cuenta matriz del Participante en la que se realizará la

Disposición Vinculada N° 04

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Redención y Reprogramación de Pagos de las Facturas Negociables anotadas en cuenta.

1) Redención de las Facturas Negociables

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la redención de las Facturas Negociables que mantiene bajo su cuenta matriz o cuenta de emisor en la fecha de pago que haya sido registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI.

En caso que las Facturas Negociables hayan sido pactadas en cuotas, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la cancelación de cada cuota de las Facturas Negociables que mantiene en su cuenta matriz en la fecha de pago señalada en cada cuota registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI.

Transferencia Contable, la misma que deberá ser confirmada por este último.

La forma de realizar dicha solicitud y/o confirmación será mediante el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o en forma automática. ~~La transferencia contable se inscribe en el Registro Contable.~~

Disposición Vinculada N° 04

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Redención y Reprogramación de Pagos de las Facturas Negociables anotadas en cuenta.

1) Redención de las Facturas Negociables

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de **realizar la redención** ~~comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición,~~ la redención **hasta el día hábil siguiente de haber recibido el pago** de las Facturas Negociables que mantiene bajo su cuenta matriz o cuenta de emisor, **registrando a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la fecha efectiva de pago de las facturas en el momento de realizar la redención de las mismas. en la fecha de pago que haya sido registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI.**

En caso que las Facturas Negociables hayan sido pactadas en cuotas, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de **registrar** ~~comunicar a~~

Dichas cancelaciones acreditan el pago de cada cuota y la redención será ejecutada solo cuando se comunique sobre el cumplimiento del pago de la última cuota.

(...)

2) Reprogramación de Pagos

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI la información del nuevo importe neto a pagar, nueva fecha de vencimiento y/o fecha de pago reprogramada, previamente acordada con el Adquirente de las Facturas Negociables.

La Reprogramación será instruida por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor directamente en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.

~~CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la cancelación-fecha efectiva de pago de cada cuota de las Facturas Negociables que mantiene en su cuenta matriz hasta el día hábil siguiente de haber recibido el pago de cada cuota en la fecha de pago señalada en cada cuota registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI. Dichas cancelaciones fechas efectivas de pago acreditan el pago de cada cuota y la redención será ejecutada solo cuando se registre la fecha efectiva de pago comunique sobre el cumplimiento del pago de la última cuota pendiente.~~

(...)

2) Reprogramación de Pagos

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI la información del nuevo importe neto a pagar, nueva fecha de vencimiento y/o fecha de pago reprogramada, previamente acordada con el Adquirente de las Facturas Negociables.

Las nuevas fechas de pago registradas en la reprogramación deberán ser mayores o iguales a las fechas de pago originales de la cuota única o de cada cuota, según sea el caso. Asimismo, los nuevos montos pendientes de pago no podrán ser mayores a los montos originales de la cuota única o de cada cuota, según sea el caso.

La Reprogramación será instruida por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor directamente en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.

Disposición Vinculada N° 05

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para el servicio opcional de recaudación de fondos que proveerá CAVALI.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en su calidad de Legítimo Tenedor o porque así se lo ha requerido el Legítimo Tenedor, podrá solicitar a CAVALI, a través de una carta simple firmada por el representante legal, el servicio de recaudación de fondos de Facturas Negociables anotadas en cuenta. CAVALI deberá confirmar la recepción de dicha carta y además el día de inicio de dicho servicio.

El servicio de recaudación de fondos será por la totalidad de las Facturas Negociables que tenga anotada en cuenta y de acuerdo al tipo de servicio (servicio integral de registro o servicio de anotación en cuenta), establecido en el numeral 23 del Capítulo XI De las Tarifas del Reglamento Interno.

CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con 7, 3 y 1 día hábil previo a la Fecha de Pago, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.

El Adquirente deberá abonar los fondos correspondientes a sus obligaciones en el Banco Pagador designado por CAVALI. Cuando los fondos no correspondan a la obligación total determinada por CAVALI, el Adquirente deberá, conjuntamente con el abono de los fondos, indicar en el Aplicativo Web el RUC, serie y numeración de las facturas que está redimiendo; caso contrario, no se realizará la redención de sus facturas y se requerirá al Adquirente el cumplimiento de la información antes señalada.

Para todos los casos de redención y con la finalidad que CAVALI proceda con la entrega de fondos al Participante o Emisor

Disposición Vinculada N° 05

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para el servicio opcional de recaudación de fondos que proveerá CAVALI.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en su calidad de Legítimo Tenedor o porque así se lo ha requerido el Legítimo Tenedor, podrá solicitar a CAVALI, a través de una carta simple firmada por el representante legal, el servicio de recaudación de fondos de Facturas Negociables anotadas en cuenta. CAVALI deberá confirmar la recepción de dicha carta y además el día de inicio de dicho servicio.

El servicio de recaudación de fondos será por la totalidad de las Facturas Negociables que tenga anotada en cuenta y de acuerdo al tipo de servicio (servicio integral de registro o servicio de anotación en cuenta), establecido en el numeral 23 del Capítulo XI De las Tarifas del Reglamento Interno.

CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con 7, 3 y 1 día hábil previo a la Fecha de Pago, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.

Dicha comunicación contiene la información de las cuentas recaudadoras de CAVALI. En el caso el Adquirente no se encuentre inscrito al Aplicativo Web el Participante podrá enviar a CAVALI los correos de contacto de dicho Adquirente a fin de que reciba las comunicaciones del servicio de recaudación.

CAVALI maneja 2 cortes de horario para dicho servicio, un primer corte a las 11:00 a.m. y un segundo corte a las 4:00 p.m. El participante deberá asumir los gastos o comisiones asociadas a las operaciones bancarias (comisión interbancaria, comisión interplaza, entre otros)

~~El Adquirente deberá abonar los fondos correspondientes a sus obligaciones en el~~

con Cuenta en la Fecha de Pago, el Adquirente deberá abonar a CAVALI, en las cuentas designadas en el Banco Pagador, los fondos correspondientes a sus obligaciones el día pactado como Fecha de Pago en la Factura Negociable. CAVALI verificará que dichos fondos se encuentren disponibles en la fecha indicada para realizar el pago oportuno a los Participantes o Emisores con Cuenta, caso contrario se considera como Factura no pagada y no será redimida.

En caso el Adquirente abone importes en exceso, estos fondos serán mantenidos en una cuenta administrativa de CAVALI comunicándose inmediatamente al Adquirente para coordinar la devolución respectiva.

~~Banco Pagador designado por CAVALI. Cuando los fondos no correspondan a la obligación total determinada por CAVALI, el Adquirente deberá, conjuntamente con el abono de los fondos, indicar en el Aplicativo Web el RUC, serie y numeración de las facturas que está redimiendo; caso contrario, no se realizará la redención de sus facturas y se requerirá al Adquirente el cumplimiento de la información antes señalada.~~

Para todos los casos de redención y con la finalidad que CAVALI proceda con la entrega de fondos al Participante o Emisor con Cuenta en la Fecha de Pago, el Adquirente deberá abonar a CAVALI, en las cuentas designadas en el Banco Pagador, los fondos correspondientes a sus obligaciones el día pactado como Fecha de Pago en la Factura Negociable. CAVALI verificará que dichos fondos se encuentren disponibles en la fecha indicada para realizar el pago oportuno a los Participantes o Emisores con Cuenta, caso contrario se considera como Factura no pagada y no será redimida.

~~En caso el Adquirente abone importes en exceso, estos fondos serán mantenidos en una cuenta administrativa de CAVALI comunicándose inmediatamente al Adquirente para coordinar la devolución respectiva.~~

En caso el Adquirente abone un importe en exceso al monto registrado en el Aplicativo Web, el Adquirente u ordenante del abono deberá confirmar a CAVALI que dicho importe corresponde al monto asociado a la Factura Negociable o deberá coordinar con CAVALI la devolución del exceso.

En caso el Adquirente abone un monto menor al monto registrado en el Aplicativo Web, el Participante deberá confirmar a CAVALI que dicho importe corresponde al monto asociado a la Factura Negociable.

En caso el Adquirente realice un abono en efectivo, es obligatorio que se le comunique a CAVALI dicha operación junto con el voucher a fin de proceder a solicitar la

<p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 06</p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la aplicación de la Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad del Adquirente.</p> <p>1) De la Conformidad y Presunción de Conformidad del Adquirente</p> <p>Una vez realizada la comunicación al Adquirente sobre la Anotación en Cuenta, éste podrá responder sobre la conformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable y Comprobante de Pago, a través de los siguientes medios:</p> <p>a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, siempre que el Adquirente se</p>	<p>transferencia de los fondos a la cuenta del Participante.</p> <p>En las situaciones descritas en los párrafos anteriores, CAVALI no asumirá responsabilidad alguna ante las posibles demoras respecto de las transferencias de fondos a las cuentas bancarias del Participante generadas por diferencias entre el monto abonado y registrado en el Aplicativo Web.</p> <p>En caso se recaude el monto de una factura que cuente con Constancia de Inscripción y Titularidad emitida, el Participante, una vez recibido los fondos, deberá realizar el proceso de regularización a fin de que CAVALI a fin de que se proceda a desbloquear la factura y esta se redima de manera automática.</p> <p>Finalmente, el Participante suscrito al servicio tendrá disponible un módulo de Recaudación en el Aplicativo Web donde podrá consultar las facturas que han sido recaudadas.</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 06</p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la aplicación de la Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad del Adquirente.</p> <p>1) Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago impreso y/o importado y, las originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos antes del 17.12.2021 y aquellos emitidos al contado</p> <p>1) De la Conformidad y Presunción de Conformidad del Adquirente</p> <p>Una vez realizada la comunicación al Adquirente sobre la Anotación en Cuenta, éste podrá responder sobre la conformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable y Comprobante de Pago, a través de los siguientes medios:</p>
---	---

encuentre registrado en el Aplicativo Web.

- b) De manera excepcional, a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, en caso el Adquirente al momento de dar su conformidad o disconformidad no se encuentre registrado en el Aplicativo Web y la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable fue realizada por el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor, siendo éste responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI. Alternativamente, en este caso, el Adquirente podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su conformidad o disconformidad directamente a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.

Si en el periodo de ocho (8) días hábiles CAVALI no recibe respuesta del Adquirente, al día siguiente hábil será de aplicación la presunción de conformidad señalada en la Ley N°29623.

El Adquirente que desee manifestar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de las Facturas Negociables podrá realizarlo a través del Aplicativo Web, previa coordinación con el Participante o Emisor con Cuenta.

2) De la Disconformidad del Adquirente

Una vez realizada la comunicación al Adquirente, éste podrá responder sobre la disconformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable, sea la que está incluida en el Comprobante de Pago que la originó o en la información adicional a que se refieren los artículos

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web. Asimismo, CAVALI notificará al Proveedor, Participante y Adquirente, en caso los mismos se encuentren registrados en el Aplicativo Web.

- b) De manera excepcional, a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, en caso el Adquirente al momento de dar su conformidad o disconformidad no se encuentre registrado en el Aplicativo Web y la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable fue realizada por el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor, siendo éste responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI. Alternativamente, en este caso, el Adquirente podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su conformidad o disconformidad directamente a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.

Si en el periodo de ocho (8) días ~~calendarios~~ ~~hábiles~~ CAVALI no recibe respuesta del Adquirente, al día siguiente hábil será de aplicación la presunción de conformidad señalada en la Ley N°29623.

Asimismo, CAVALI notificará al Proveedor, Participante y Adquirente sobre la presunción de conformidad, en caso los mismos se encuentren registrados en el Aplicativo Web

~~El Adquirente que desee manifestar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de las Facturas~~

3 y 3-A de la Ley 29623, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web. CAVALI deberá informar al Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta se encuentre registrada la Factura Negociable la disconformidad. Asimismo, CAVALI notificará al Proveedor o Legítimo Tenedor, en caso los mismos se encuentren registrados en el Aplicativo Web.
- b) De manera excepcional, a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, en caso el Adquirente al momento de dar su conformidad o disconformidad no se encuentre registrado en el Aplicativo Web y la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable fue realizada por el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor, siendo éste el responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI.

El Participante y Emisor con Cuenta deben comunicar la disconformidad al Proveedor o Legítimo tenedor, según corresponda.

Alternativamente, en este caso, el Adquirente podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su conformidad o disconformidad directamente a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.

La Factura Negociable anotada en cuenta que esté disconforme por el Adquirente, podrá permanecer en el Registro Contable hasta su

~~Negociables podrá realizarlo a través del Aplicativo Web, previa coordinación con el Participante o Emisor con Cuenta.~~

2) De la Disconformidad del Adquirente

Una vez realizada la comunicación al Adquirente, éste podrá responder sobre la disconformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable, sea la que está incluida en el Comprobante de Pago que la originó o en la información adicional a que se refieren los artículos 3 y 3-A de la Ley 29623, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web. CAVALI deberá informar al Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta se encuentre registrada la Factura Negociable la disconformidad. Asimismo, CAVALI notificará al Proveedor, Participante y Adquirente o Legítimo Tenedor, en caso los mismos se encuentren registrados en el Aplicativo Web.
- b) De manera excepcional, a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, en caso el Adquirente al momento de dar su ~~conformidad~~ o disconformidad no se encuentre registrado en el Aplicativo Web y la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable fue realizada por el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor, siendo éste el responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI.

vencimiento o ser retirada a solicitud de Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, quienes asu vez deberán contar con la solicitud del Proveedor o Legítimo Tenedor, bajo cuya propiedad se encuentre registrada la Factura Negociable. Dicha solicitud de retiro debe ser realizada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, donde se encuentran anotadas las Facturas Negociables, en el Aplicativo Web.

En caso el Adquirente haya manifestado su disconformidad respecto de la información contenida en la Factura Negociable antes que se realice alguna transferencia contable, CAVALI notificará al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, para que en coordinación con el Proveedor evalúen la procedencia de la modificación de la información que absuelva dicha disconformidad y sea corregida directamente en el Aplicativo Web, de ser el caso, siempre que la modificación sea respecto de los siguientes datos:

- a) Fecha de Vencimiento
- b) Fecha de Pago
- c) Monto Neto Pendiente de Pago

Toda modificación que realice el Participante o Emisor con Cuenta deberá contar con la aceptación del Proveedor. Cualquier instrucción que no cuente con dicho requisito será responsabilidad del Participante. Como mecanismo de mitigación de potenciales riesgos, el Proveedor tendrá acceso permanente al Aplicativo Web, con la finalidad de monitorear el estricto cumplimiento de sus instrucciones.

Una vez corregida la información por el Participante o Emisor con cuenta de Emisor, según corresponda, CAVALI procederá a comunicar nuevamente al Adquirente. En este caso no es

El Participante y Emisor con Cuenta deben comunicar la disconformidad al Proveedor o Legítimo tenedor, según corresponda.

Alternativamente, en este caso, el Adquirente podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su ~~conformidad~~ disconformidad directamente a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.

~~La Factura Negociable anotada en cuenta que esté disconforme por el Adquirente, podrá permanecer en el Registro Contable hasta su vencimiento o ser retirada a solicitud de Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, quienes a su vez deberán contar con la solicitud del Proveedor o Legítimo Tenedor, bajo cuya propiedad se encuentre registrada la Factura Negociable. Dicha solicitud de retiro debe ser realizada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, donde se encuentran anotadas las Facturas Negociables, en el Aplicativo Web.~~

~~En caso el Adquirente haya manifestado su disconformidad respecto de la información contenida en la Factura Negociable antes que se realice alguna transferencia contable, CAVALI notificará al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, para que en coordinación con el Proveedor evalúen la procedencia de la modificación de la información que absuelva dicha disconformidad y sea corregida directamente en el Aplicativo Web, de ser el caso, siempre que la modificación sea respecto de los siguientes datos:~~

- ~~d) Fecha de Vencimiento~~
- ~~e) Fecha de Pago~~
- ~~f) Monto Neto Pendiente de Pago~~

~~Toda modificación que realice el Participante o Emisor con Cuenta deberá contar con la aceptación del Proveedor. Cualquier instrucción que no cuente con dicho requisito será~~

aplicable la presunción de conformidad.

Toda rectificación de una Factura Negociable anotada en cuenta tendrá su correspondiente inscripción en el Registro Contable, a los efectos de la posterior identificación y trazabilidad de las solicitudes efectuadas. El procedimiento para la rectificación se sustenta en virtud de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 64 del Reglamento y en el inciso d) del artículo 7 del Capítulo IV del Reglamento Interno.

En caso la disconformidad haya sido realizada de forma posterior a la transferencia contable, el Participante deberá comunicarlo al Legítimo Tenedor, el que directamente o a través del Participante podrá optar por absolver dicha disconformidad de manera privada con el Adquirente y/o Proveedor y, de ser el caso, solicitar el retiro las Facturas Negociables del Registro Contable de CAVALI.

En caso la disconformidad sea por defecto del bien adquirido o servicio prestado, el Emisor con Cuenta o Participante deberá comunicarlo al Proveedor o legítimo tenedor, según sea el caso, quien podrá optar por absolver dicha disconformidad de manera privada con el Adquirente y/o Proveedor y, de ser el caso, solicitar el retiro las Facturas Negociables del Registro Contable de CAVALI.

En cualquier caso, CAVALI registrará el estado de disconformidad de la Factura Negociable, para conocimiento de los interesados inmediatamente que reciba dicha información.

~~responsabilidad del Participante. Como mecanismo de mitigación de potenciales riesgos, el Proveedor tendrá acceso permanente al Aplicativo Web, con la finalidad de monitorear el estricto cumplimiento de sus instrucciones.~~

~~Una vez corregida la información por el Participante o Emisor con cuenta de Emisor, según corresponda, CAVALI procederá a comunicar nuevamente al Adquirente. En este caso no es aplicable la presunción de conformidad.~~

~~Toda rectificación de una Factura Negociable anotada en cuenta tendrá su correspondiente inscripción en el Registro Contable, a los efectos de la posterior identificación y trazabilidad de las solicitudes efectuadas. El procedimiento para la rectificación se sustenta en virtud de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 64 del Reglamento y en el inciso d) del artículo 7 del Capítulo IV del Reglamento Interno.~~

El Adquirente que se encuentre registrado en el Aplicativo Web podrá manifestar la disconformidad a la Factura Negociable, indicando por lo menos uno de los siguientes motivos:

- a) Factura Comercial
- b) Factura Negociable
- c) Bienes y Servicios recibidos

Asimismo, deberá ingresar una descripción en donde detalle la disconformidad y además adjuntar un archivo, en cualquier extensión, que sustente la descripción de su disconformidad.

Una vez registrada la disconformidad, CAVALI enviará una comunicación electrónica informando sobre dicha disconformidad al Participante, Adquirente y Proveedor, en cuanto estos se encuentren inscritos en el Aplicativo Web.

En caso el adquirente haya manifestado su disconformidad la

~~disconformidad haya sido realizada de forma posterior a la transferencia contable, el Participante deberá comunicarlo al Proveedor y/o Legítimo Tenedor, el que directamente o a través del Participante podrá optar por absolver dicha disconformidad de manera privada con el Adquirente y/o Proveedor y, de ser el caso, solicitar el retiro las Facturas Negociables del Registro Contable de CAVALI.~~

~~En caso la disconformidad sea por defecto del bien adquirido o servicio prestado, el Emisor con Cuenta o Participante deberá comunicarlo al Proveedor o legítimo tenedor, según sea el caso, quien podrá optar por absolver dicha disconformidad de manera privada con el Adquirente y/o Proveedor y, de ser el caso, solicitar el retiro las Facturas Negociables del Registro Contable de CAVALI.~~

En cualquier caso, CAVALI **guardará en el registro contable la** registrará el estado de disconformidad de la Factura Negociable, para conocimiento de los **usuarios.** ~~interesados inmediatamente que reciba dicha información.~~

La Factura Negociable anotada en cuenta que esté disconforme por el Adquirente, podrá permanecer en el Registro Contable hasta su vencimiento o ser retirada a solicitud de Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, quienes a su vez deberán contar con la solicitud del Proveedor o Legítimo Tenedor, bajo cuya propiedad se encuentre registrada la Factura Negociable. Dicha solicitud de retiro debe ser realizada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, donde se encuentran anotadas las Facturas Negociables, en el Aplicativo Web.

II) Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021

En estos casos, el Adquirente deberá manifestar su conformidad o disconformidad a través de los medios que SUNAT ponga a disposición y en el

plazo establecido de 8 días calendario computados desde la fecha en que la emisión del comprobante de pago electrónico haya sido puesta a disposición del adquirente y de la SUNAT, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Título I del DU 013-2020.

La información referida al proceso de conformidad expresa, presunción de conformidad o disconformidad será obtenida por CAVALI a través de la interconexión con SUNAT, para efectos de la obtención del mérito ejecutivo de la Factura Negociable.

La información mencionada en el párrafo anterior se obtendrá a través de una consulta automática masiva que realizará CAVALI hasta el día once posterior a la fecha de puesta a disposición o hasta que obtenga la conformidad expresa dentro de dicho plazo, o a través de la consulta a demanda que realice el Participante en el Aplicativo Web o vía los Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.

La Factura Negociable anotada en cuenta que esté disconforme por el Adquirente, podrá permanecer en el Registro Contable hasta su vencimiento o ser retirada a solicitud de Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, quienes a su vez deberán contar con la solicitud del Proveedor o Legítimo Tenedor, bajo cuya propiedad se encuentre registrada la Factura Negociable. Dicha solicitud de retiro debe ser realizada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, donde se encuentran anotadas las Facturas Negociables, en el Aplicativo Web.

Disposición Vinculada N° 07

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad que solicite el Legítimo Tenedor, Participante o Emisor con Cuenta de Emisor para fines informativos, la cual acredita la tenencia de las Facturas Negociables; o para fines ejecutivos a fin de iniciar un proceso de ejecución por incumplimiento en

Disposición Vinculada N° 07

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad que solicite el Legítimo Tenedor para fines informativos, la cual acredita la tenencia de las Facturas Negociables; o para iniciar un proceso de ejecución por incumplimiento en el pago de la Factura Negociable anotada en cuenta.

El Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, podrá solicitar la constancia de inscripción y titularidad a solicitud del Legítimo Tenedor para fines informativos, a través del Aplicativo Web. Dicha constancia demostrará la tenencia del titular de los valores, los datos de quien tenga a favor carga o gravamen, las características de los valores, su situación, el emisor u obligado al pago, la fecha de expedición y período de vigencia de la constancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de ICLV. Estas constancias pueden generarse cuantas veces lo desee el titular siempre que haya vencido el plazo de vigencia de la constancia que antes se le hubiera expedido o que la misma haya sido restituida a CAVALI.

El Legítimo Tenedor de la Factura Negociable podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante, la Constancia de Inscripción y Titularidad para fines de iniciar un proceso de ejecución. Si el Participante solicita la constancia deberá hacerlo mediante el Aplicativo Web. En caso sea el Legítimo Tenedor quien solicite la constancia, deberá realizar su solicitud en las oficinas de CAVALI, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno.

Si el Legítimo Tenedor es el Emisor con Cuenta de Emisor, podrá solicitar la constancia de la misma forma que la solicita un Participante.

el pago de la Factura Negociable anotada en cuenta.

El Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, podrá solicitar la constancia de inscripción y titularidad a solicitud del Legítimo Tenedor para fines informativos, a través del Aplicativo Web. Dicha constancia demostrará la tenencia del titular de los valores, los datos de quien tenga a favor carga o gravamen, las características de los valores, su situación, el emisor u obligado al pago, la fecha de expedición y período de vigencia de la constancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de ICLV. Estas constancias pueden generarse cuantas veces lo desee el titular siempre que haya vencido el plazo de vigencia de la constancia que antes se le hubiera expedido o que la misma haya sido restituida a CAVALI.

El Legítimo Tenedor de la Factura Negociable podrá solicitar a CAVALI, **directamente o a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, directamente o a través de su Participante**, la Constancia de Inscripción y Titularidad para fines de iniciar un proceso de ejecución. Si el Participante solicita la constancia deberá hacerlo mediante el Aplicativo Web. En caso sea el Legítimo Tenedor quien solicite la constancia, deberá realizar su solicitud en las oficinas de CAVALI, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno.

Si el Legítimo Tenedor es el Emisor con Cuenta de Emisor, podrá solicitar la constancia de la misma forma que la solicita un Participante.

Para efectos de que CAVALI realice la comunicación al Adquirente sobre la solicitud de la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29623, el Adquirente deberá encontrarse registrado en el Aplicativo Web; caso contrario la comunicación de la solicitud de la emisión de la constancia será de cargo del Participante o Emisor con Cuenta de

Para efectos de que CAVALI realice la comunicación al Adquirente sobre la solicitud de la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29623, el Adquirente deberá encontrarse registrado en el Aplicativo Web; caso contrario la comunicación de la solicitud de la emisión de la constancia será de cargo del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor. En este caso, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, deberá comunicar a CAVALI la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación sobre la solicitud antes señalada, por medio del Aplicativo Web o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a su disposición.

El Adquirente dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación, podrá pagar y/o acreditar que ha efectuado el pago de la Factura Negociable ante CAVALI, para lo cual deberá registrarse en el Aplicativo Web, a efectos de que CAVALI no proceda con la emisión de la constancia de inscripción y titularidad solicitada. CAVALI informará de esta situación al Participante o Emisor con cuenta, quien actualizará la información sobre la Factura Negociable que ha sido cancelada. Si de manera excepcional, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor tomara conocimiento de la acreditación del pago por parte del Adquirente, deberá comunicar de ello inmediatamente a CAVALI para que ésta no emita la constancia.

En caso el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor haya optado por el servicio de recaudación de fondos, el Adquirente deberá abonar los fondos directamente en las cuentas designadas por CAVALI en el plazo del día hábil siguiente de recibida la comunicación de la solicitud de emisión de la constancia. El Adquirente deberá informar a CAVALI el detalle de las facturas que está regularizando, y CAVALI procederá a actualizar la información, no siendo necesario en este caso la conformidad del

Emisor. En este caso, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, deberá comunicar a CAVALI la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación sobre la solicitud antes señalada, por medio del Aplicativo Web o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a su disposición.

El Adquirente dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación, podrá pagar y/o acreditar que ha efectuado el pago de la Factura Negociable ante CAVALI, para lo cual deberá registrarse en el Aplicativo Web, a efectos de que CAVALI no proceda con la emisión de la constancia de inscripción y titularidad solicitada. CAVALI informará de esta situación al Participante o Emisor con cuenta, quien actualizará la información sobre la Factura Negociable que ha sido cancelada. Si de manera excepcional **durante el día hábil de acreditación**, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor tomara conocimiento de la acreditación del pago por parte del Adquirente, deberá **desistir de su solicitud de emisión de constancia en el Aplicativo Web**. ~~comunicar de ello inmediatamente a CAVALI para que ésta no emita la constancia.~~

En caso el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor haya optado por el servicio de recaudación de fondos, el Adquirente deberá abonar los fondos directamente en las cuentas designadas por CAVALI en el plazo del día hábil siguiente de recibida la comunicación de la solicitud de emisión de la constancia. **Una vez recibido los fondos, el Participante deberá desistir -en dicho plazo- de su solicitud de emisión de constancia en el Aplicativo Web para que CAVALI proceda con la redención de las Facturas Negociables.** ~~El Adquirente deberá informar a CAVALI el detalle de las facturas que está regularizando, y CAVALI procederá a actualizar la información, no siendo necesario en este caso la conformidad del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor.~~

En caso el Adquirente no regularice el pago de la deuda en el plazo establecido, CAVALI emitirá la Constancia de Inscripción y Titularidad **en forma física**, la cual será

<p>Participante o Emisor con Cuenta de Emisor.</p> <p>En caso el Adquirente no regularice el pago de la deuda en el plazo establecido, CAVALI emitirá la Constancia de Inscripción y Titularidad en forma física, la cual será entregada al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor que la solicitó. En caso lo haya solicitado directamente el Legítimo Tenedor, deberá proceder a recoger dichas constancias en las oficinas de CAVALI de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X del Reglamento Interno.</p> <p>La Constancia de Inscripción y Titularidad deberá tener como mínimo la siguiente información:</p> <p>1) Motivo por el cual se expide dicha Constancia</p> <p>Por motivo de Inicio de Proceso de Ejecución o por Motivo Informativo.</p> <p>Si es por motivo de proceso de ejecución se indicará en la constancia que se emite por incumplimiento en el pago por parte del Adquirente.</p> <p>2) Datos de la Factura Negociable</p> <p>La factura comercial que da origen a la Factura Negociable, debe contener la información requerida por SUNAT para dicho comprobante de pago en caso sea físico o electrónico.</p> <p>Origen de Factura Negociable (Físico o Electrónico), Tipo de comprobante, Apellidos y Nombres, o denominación o Razón Social del Proveedor (adicionalmente su nombre comercial si lo tuviera), RUC Proveedor, serie, numeración, número de autorización, Apellidos y Nombres, o denominación o Razón Social del Adquirente, RUC Adquirente,</p>	<p>entregada puesta a disposición del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor que la solicitó. Encaso lo haya solicitado directamente el Legítimo Tenedor, deberá proceder a recoger dichas constancias en las oficinas de CAVALI de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X del Reglamento Interno.</p> <p>Las Facturas Negociables que cuenten con Constancias de Inscripción y Titularidad emitidas para fines ejecutivos se encontrarán bloqueadas hasta que el Participante requiera la redención de la misma.</p> <p>La Constancia de Inscripción y Titularidad deberá tener como mínimo la siguiente información:</p> <p>1) Motivo por el cual se expide dicha Constancia</p> <p>Por motivo de Inicio de Proceso de Ejecución o por Motivo Informativo.</p> <p>Si es por motivo de proceso de ejecución se indicará en la constancia que se emite por incumplimiento en el pago por parte del Adquirente.</p> <p>2) Datos de la Factura Negociable</p> <p>La factura comercial que da origen a la Factura Negociable, debe contener la información requerida por SUNAT para dicho comprobante de pago en caso sea físico o electrónico.</p> <p>Origen de Factura Negociable (Físico o Electrónico), Tipo de comprobante, Apellidos y Nombres, o denominación o Razón Social del Proveedor (adicionalmente su nombre comercial si lo tuviera), RUC Proveedor, serie, numeración, número de autorización, Apellidos y Nombres, o denominación o Razón Social del Adquirente, RUC Adquirente, Fecha de Emisión,</p>
--	---

Fecha de Emisión, descripción del bien vendido o tipo de servicio prestado indicando la cantidad, la unidad de medida, número de serie y/o número de motor, de ser el caso, Tipo de Moneda en la cual se emite la factura (para el caso Electrónico), Precio unitario de los bienes vendidos o servicios prestados, Valor de Venta, IGV 18%, Importe Total de la Venta, Número de las guías de remisión o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura, de ser el caso.

Si la Factura Negociable se origina de un comprobante de pago físico y/o importado se incluirá: datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión, RUC y fecha de impresión.

3) Información Adicional Factura Negociable

Domicilio del Proveedor, Domicilio del Adquirente, Fecha de Vencimiento, Monto Total o parcial pendiente de pago a cargo del Adquirente, Fecha de Pago. De haberse pactado en cuotas, número de cuotas así como fechas de pago e importe a pagar de cada cuota.

Fecha de Entrega de Factura Negociable, Fecha de Comunicación a Adquirente sobre la anotación, Fecha de Conformidad Expresa del Adquirente, Fecha de Disconformidad del Adquirente, Fecha de aplicación de Presunción de Conformidad, Contenido Cláusulas Especiales.

4) Fecha de Entrega de la Comunicación al Adquirente respecto a la solicitud de emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad para

descripción del bien vendido o tipo de servicio prestado indicando la cantidad, la unidad de medida, número de serie y/o número de motor, de ser el caso, Tipo de Moneda en la cual se emite la factura (para el caso Electrónico), Precio unitario de los bienes vendidos o servicios prestados, Valor de Venta, IGV 18%, Importe Total de la Venta, **Indicador de Venta**, Número de las guías de remisión o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura, de ser el caso.

Si la Factura Negociable se origina de un comprobante de pago físico y/o importado se incluirá: datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión, RUC y fecha de impresión.

3) Información Adicional Factura Negociable

Domicilio del Proveedor, Domicilio del Adquirente, Fecha de Vencimiento, Monto Total o parcial pendiente de pago a cargo del Adquirente, Fecha de Pago. De haberse pactado en cuotas, número de cuotas así como fechas de pago e importe a pagar de cada cuota.

Fecha de Entrega de Factura Negociable, Fecha de Comunicación a Adquirente sobre la anotación, **Fecha de Comunicación al Adquirente sobre la transferencia contable (de ser el caso)**, Fecha de Conformidad Expresa del Adquirente, Fecha de Disconformidad del Adquirente, Fecha de aplicación de Presunción de Conformidad, Contenido Cláusulas Especiales, **Fecha de puesta a disposición**⁶.

⁶ Solo aplica en el caso de Facturas Negociables originadas a partir comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.21

un proceso de ejecución.

- 5) Firma Representante Legal o apoderado con facultades para la suscripción de dichas constancias.

Durante la vigencia de los certificados o constancias o hasta que las mismas no hayan sido restituidas por el Legítimo Tenedor, CAVALI no podrá dar curso a las transferencias o gravámenes respecto de los valores objeto de los certificados, así como practicar las correspondientes inscripciones, excepto cuando lo solicite una autoridad judicial o administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Reglamento.

- 4) Fecha de Entrega de la Comunicación al Adquirente respecto a la solicitud de emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad para un proceso de ejecución.

- 5) Firma Representante Legal o apoderado con facultades para la suscripción de dichas constancias **o firma con certificado digital de agente automatizado**

Durante la vigencia de los certificados o constancias o hasta que las mismas no hayan sido restituidas por el Legítimo Tenedor, CAVALI no podrá dar curso a las transferencias o gravámenes respecto de los valores objeto de los certificados, así como practicar las correspondientes inscripciones, excepto cuando lo solicite una autoridad judicial o administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Reglamento.